



Contrato 080/2022

Contrato de adquisición de combustible a través de vales, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral ESGES, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jorge Alberto Hernández Villanueva a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio 01OT/UPRF4/0211/2022, de fecha 17 de junio de 2022, firmado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, solicita la adquisición de combustible a través de vales, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-023-2022.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2022; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Información; **Subprograma:** Red Nacional de Radiocomunicación; **Capítulo 2000:** Materiales y Suministros.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Contrato 080/2022

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 39, de fecha 18 de abril de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, titular de la notaría pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita de fojas 13 a 20, del tomo LVIII-B, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección, con la inscripción número 10,512 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, constituyéndose bajo la razón social Servicio Puente Grijalva, S.A. de C.V.; posteriormente mediante la escritura pública número 259, de fecha 08 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del mismo licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, titular de la notaría pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 4758 \* 1, de fecha 16 de diciembre de 2004, se efectuó el cambio de denominación para quedar como E.S.G.E.S., S.A. de C.V., con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jorge Alberto Hernández Villanueva, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 234, de fecha 30 de abril de 2013, pasada ante la fe de la licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, notaría pública número 40 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, y se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Adolfo Ruiz Cortines, número exterior 112, 5 nivel torre B, entre calle Guadalupe Hernández e Iniciación Galeana, colonia San Román código postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 3440, con vigencia al 19 de enero de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ESG000418CS4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

[Handwritten signatures]



VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
31,500	Litro	Combustible tipo magna a través de vales en denominaciones de \$100.00	\$19.99	\$629,728.45
10,000	Litro	Combustible tipo diésel a través de vales en denominaciones de \$100.00	\$20.85	\$208,534.48
			<b>Subtotal</b>	<b>\$838,262.93</b>
			<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$134,122.07</b>
			<b>Total</b>	<b>\$972,385.00</b>

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. - Monto del contrato:** El monto total del contrato es de \$972,385.00 (Son: Novecientos setenta y dos mil, trescientos ochenta y cinco pesos 0/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de 07 (siete) días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS  
-2022-**

*[Firmas manuscritas]*





digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Lugar de entrega de los bienes:** La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, ubicada en avenida López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, a la servidora pública la Lic. Stefan Reyes Sol, Jefe de Área de la Titular de la Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana; o por las personas que éste mismo designe, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS  
-2022-**

*[Firma manuscrita]*





**Contrato 080/2022**

instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera.- Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima cuarta.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

**Décima sexta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



FASP

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-



**Contrato 080/2022**

**Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima octava.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 17 de agosto de 2022.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Iarracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Jorge Alberto Hernández Villanueva  
Representante legal de ESGES,  
S.A. de C.V



Testigos

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Recursos  
Materiales

Lic. Yanuario Omar Zapata Pech  
Coordinador de Licitaciones  
y Contratos Federales

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS  
-2022-**



Anexo único

CONDICIONES DEL SERVICIO GASOVALES DE COMBUSTIBLE  
DESCRIPCION DE LOS BIENES OFERTADOS

Costos del Servicio:

- Sin Cobro de Comisión en pago contra/entrega del producto.
- Vigencia 30 días naturales.
- Precios de los combustibles vigentes al día del pedido y sujetos a variación.

Condiciones contractuales:

- "El Proveedor", es responsable de llevar a cabo todos los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los vales de combustible.
- "El Proveedor", cumple con las siguientes normas oficiales y las demás que le resulten aplicables:

Norma Oficial Mexicana de emergencia Nom-em-001-ASEA-2015.

Norma Oficial Mexicana Nom-005-ASEA-2016.

Norma Oficial Mexicana Nom-005-SCFI-2017

Aspectos técnicos de seguridad y control del Gasovale:

- CONFETI. Consiste en Líneas de Colores en el cuerpo del Gasovale.
- Los GASOVALES® se certificarán electrónicamente antes de hacer la carga de combustible a través del código QR, la bomba despachará exactamente el importe registrado en el vale o los vales que haya registrado previamente, asegurando así el 100% de la carga, es importante consideren que por las características propias del sistema nos imposibilitará dar cambio en efectivo.
- Los GASOVALES® se facturarán por tipo de producto (Gasolina o Diésel). Característica que ampliará las medidas de seguridad de sus consumos de combustible.
- MARCA DE AGUA. Se ven a contra Luz tres círculos en el Gasovale.
- FOLIO EN RELIEVE Y LETRA SANGRANTE. Consiste en percibir el folio del Gasovale en relieve y al observarlo en el reverso se verá la tinta de color rojo.
- Papel de seguridad.
- Folios Consecutivos de manera creciente.
- Tiempo de Vigencia de los Gasovales de un año.
- Grado de contenido Nacional 100%
- Nombre y logotipo del Emisor.

FASP

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-





- Al reverso de los vales indica los aspectos de seguridad y control descritos.

**BENEFICIOS DEL SERVICIO:**

- El plazo de entrega de los vales es de 24 horas posteriores a la recepción de la orden de surtimiento y en una sola exhibición.
- Se anexa Directorio de estaciones Ges, donde se podrán hacer validos los vales cobertura en todo el estado de Campeche y sus Municipios.
- Se garantiza la vigencia de los vales la cual es de un año a partir de su entrega, independientemente de la vigencia del contrato, ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales de combustible no utilizados, al término de la vigencia establecida por los nuevos.
- Las Denominaciones de los vales pueden ser \$ 50, 100, 200, 500 o las requeridas.
- Distribución del combustible: Total de combustible: 41,500 litros de los cuales se requiere 10,000 litros de Diésel y 31,500 litros de Magna.
- En caso de robo, o extravío, los vales se pueden desactivar y bloquear previo aviso del cliente a la administración de "El Proveedor".
- Los vales contienen las características requeridas que establece el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para su deducibilidad.

Ref	Zona de ubicación	Núm. de E.S.	Esquema comercial	Estaciones de servicio	Ubicación física
1	Campeche	E00364	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Sucu. Calkini	Carretera federal x 7 no.89. col. San Isidro, C.P. 24900 Calkini, Campeche
2	Campeche	N/A	Gulf	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Champotón centro	Avenida Luis Donaldo Colosio por calle 17 num.446 y 448 Colonia Avenida, C.P. 24000 Champotón Campeche
3	Campeche	E01058	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Palizada	Calle Ignacio Ramírez No. 1, colonia centro, C.P. 24200 Palizada, Campeche.

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

A  
g  
f







Contrato 080/2022

4	Campeche	E02497	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Xpujil	Carretera Escárcega Chetumal Km. 160, s/n, C.P. 24640 Calakmul, Campeche.
5	Campeche	E02599	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. 3 brazos	Carretera Villahermosa Escárcega Km.199 s/n, C.P. 24300 Carmen, Campeche.
6	Campeche	N/A	GULF	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Hecelchakan	Calle desvío carretera Campeche Mérida KM 76, 31-"A", Col. San Antonio, C.P. 24800, Hecelchakan Campeche.
7	Campeche	E03801	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Sabancuy	Calle Manuel J. López Hernández, por Iturbide C.P. 24100 Municipio del Carmen Sabancuy, Campeche.
8	Campeche-local	E00369	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Malecón	Avenida Miguel Alemán Núm. 110, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, Campeche, Campeche.
9	Campeche-local	E04270	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Lerma	Carretera Campeche Champotón núm.81, por libramiento carretero Campeche-Mérida,

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

*[Handwritten signatures]*





					conurbano de la Ciudad de Campeche, C.P. 24500, Lerma, Campeche.
--	--	--	--	--	--

Ref	Zona de ubicación	Núm. de E.S.	Esquema comercial	Estaciones de servicio	Ubicación física
10	Campeche-local	E04898	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Sucu. Casa de Justicia	Av. Patricio Trueba de Regil Núm. 86, Col. Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche
11	Campeche-local	N/A	Gulf	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Kin Ha	Av. Concordia Nllm.68, Ciudad Concordia, C.P. 24020, Campeche, Campeche
12	Campeche-local	E06832	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. López Mateo	Av. López Mateos Núm.191 Col. San José, C.P. 24040, Campeche, Campeche.
13	Campeche-local	E10411	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Presidentes	Av. Presidente Benito Juárez Núm. 2 Esquina con Av. CTM y calle General Nicolas Bravo, Fraccionamiento Presidente de México C.P. 24088 Campeche, Campeche.
14	Campeche-local	E11142	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Gobernadores	Fracción del Predio s/n de la calle Tamaulipas por Hecelchacanillo y su colindante Norte, Predio núm. 341 de la avenida Gobernadores, en la colonia Santa Ana, C.P. 24050,

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten initials]*





Contrato 080/2022

					Campeche, Campeche.
15	Campeche-local	N/A	Gulf	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Avenida Central	Avenida Central Núm. 33 Colonia Santa Ana, C.P. 24050, Campeche, Campeche.
16	Ciudad del Carmen	E06142	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Puntilla	Av. Luis Donaldo Colosio s/n por 36 "C" C.P. 24130, Col. La Puntilla, Ciudad del Carmen, Campeche.
17	Cancún	E04027	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Necomex	Av. Benito Juárez Mza. 9 lote 1, Supermanza 85 Cancún, C.P. 77520, Benito Juárez, Quintana Roo.
18	Chetumal	E03426	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Sacxan	Carretera Federal s/n, C.P. 77960, Carlos A. Madrazo, Othón P Blanco, Quintana Roo.
<b>Ref</b>	<b>Zona de ubicación</b>	<b>Núm. de E.S.</b>	<b>Esquema comercial</b>	<b>Estaciones de servicio</b>	<b>Ubicación física</b>
19	Chetumal	E03855	Franquicia PEMEX	Unidad de servicios gasolinera ejidal. Sub. Teniente López	Carretera Chetumal Bacalar Km. 7 entre Insurgentes y monumento cuna de meztizaje s/n. C.P. 77010, Poblado Othón P. Blanco, Quintana Roo.
20	Chetumal	E07279	Franquicia PEMEX	lubricantes costa Maya, S.A. de C.V.	Carretera Cafetal Mahahual, km 500 + 300 mzna. 5 lote 1 Predio la Rosita, C.P. 77940

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

Handwritten signatures and arrows





Contrato 080/2022

					Mahahual. Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.
21	Chiapas	E06875	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Palenque	Carretera Catazaja- Palenque km. 126, interior 004, C.P. 29960, Palenque, Chiapas
22	Mérida	E00541	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Halacho	Calle 14 Núm. 46, C.P. 97830, Halacho, Yucatán
23	Mérida	E08762	Franquicia PEMEX	Servicio periférico Selnav, S.A. de C.V.	Calle 187 Diagonal Núm. 299 entre 82 y 185 col. San Luis Dzununcan C.P. 97315 Mérida, Yucatán.
24	Veracruz	E08936	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Minatitlan	Calle Boulevard Instituto Tecnológico Esq. José Maria Morelos, mzna. 4 lote 4, 5 y 6 col. La Bomba C.P. 96700 Minatitlán Veracruz
25	Villahermosa	E01049	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Zapata	Av. Chiapas s/n entre Av. Pepe del Rivera y Calle Feo. J. Mujica Col.Tierra y Libertad, Emiliano Zapata, Tabasco, C.P.86980
26	Villahermosa	E01054	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Jonuta	Carretera Jonuta Palizada Km. 1, s/n, sin colonia, C.P. 86781, Jonuta, Tabasco
27	Villahermosa	E03421	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V.	Carretera Villahermosa Escarcega Km.

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

*[Handwritten signatures and initials]*





**Contrato 080/2022**

				Suc. Macuspana	46.5, s/n, C.P. 86703 Macuspana, Tabasco
Ref	Zona de ubicación	Núm. de E.S.	Esquema comercial	Estaciones de servicio	Ubicación física
28	Villahermosa	E01046	Franquicia PEMEX	Operadora Condor, S.A. de C.V.	Avenida Juárez núm. 109 colonia centro, Cárdenas Tabasco C.P. 86500
58	Campeche	E11517	LA GAS	Ges-kaniste	Avenida Jase Lopez Portillo s/n Col. Fraccionamiento Kaniste C.P. 24038 Campeche, Campeche
59	Chetumal	E07803	LA GAS	GES-Héroes	Av. Insurgentes NUm. 288 Col. Leona Vicario, Mza. 14 lotes 1,2,5 y 06 Zona XLII, C.P. 77016 Othón P. Blanco, Quintana Roo.
60	Ciudad del carmen	E06901	LA GAS	GES-Isla de tris	Av. Isla de Tris No. 111 Col. Francisco l. Madero, C.P. 24190, localidad Ciudad del Carmen, Campeche
61	Villahermosa	E06001	LA GAS	GES-mina	Prolongación Paseo Francisco Javier Mina y Eusebio Castillo, No. 324, Col. Casa Blanca, C.P. 88060 Centro, Tabasco.
62	Villahermosa	E07239	LA GAS	GES-OCUITZAPOTITLAN	Carretera Villahermosa Frontera Km. 15 s/n, C.P. 86270, Medellín y

**FASP**

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

*[Firmas manuscritas]*





Contrato 080/2022

					Madero 2a. Sección, Villahermosa, Tabasco
63	Campeche	E06489	LA GAS	GES-Escárcega	Calle 30 mza.2, zona 1, Lote 1, Colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo II C.P. 24350, Escárcega Campeche.
64	Campeche	E03580	LA GAS	GES-San José	Carretera Escárcega Villahermosa km. 239, región del bajo Candelaria, C.P. 24100 Municipio del Carmen, Campeche.
65	Campeche	E03038	LA GAS	GES-Candelaria	calle 23 s/n y calles/nombre lnfonavit Las Palmas 111 24029 Candelaria, Campeche
Ref	Zona de ubicación	Núm. de E.S.	Esquema comercial	Estaciones de servicio	Ubicación física
66	Villahermosa	E06003	LA GAS	GES-Universidad	Av. Universidad No. 228 Col. Casa Blanca, C.P. 86060, Centro Tabasco
67	Campeche	E13401	LA GAS	GES-Periférico	Carretera Campeche Tenabo Km. 12.070, C.P. 24520 en China Campeche, Campeche
68	Campeche	E13418	LA GAS	GES-Pomuch	Carretera Federal Campeche Mérida, Tramo Tenabo Hecelchakán, Km. 53.260 en el municipio de

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

*[Handwritten signatures]*





Contrato 080/2022

					Hecelchakan Pomuch Campeche
69	Campeche	E05222	LA GAS	GES-Isla guada	MZA 46 zona 1 lt 1 Isla aguada Carmen, Campeche C.P. 24100
70	Villahermosa	N/A	LA GAS	GES-CD PEMEX	"Carretera Estatad Villahermosa - Ciudad Pemex Km 3.5 R/A Limón Segunda Sección Municipio de Macuspana. Tabasco, C.P. 86720
71	Campeche	N/A	LA GAS	GES-Benito Juárez	Prolongación Benito Juárez #52 Poblado de IMI, Municipio de Campeche
72	Villahermosa	N/A	LA GAS	GES-Cunouacan	Vía Corta Reforma Dos Bocas entre Vicente Lombardo Toledano y Samaría Amatitan #11 Colonia Obrera, Pechucalco la Sección, Cunduacan Tabasco
73	Frontera Tabasco	N/A	LA GAS	GES-Nueva Frontera	Carretera Frontera Villahermosa Km.200, No. 8, C.P. 86750, Centla, Tabasco
74	Ciudad del Carmen	N/A	LA GAS	GES-Palmar	Av. Periférica Norte S/N esquina, calle 35-B fraccionamiento San Agustín del Palmar, Ciudad del Carmen,

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

*[Handwritten signatures and initials]*





Contrato 080/2022

Ref	Zona de ubicación	Núm. de E.S.	Esquema comercial	Estaciones de servicio	Ubicación física
					Campeche. C.P. 24100
75	Villahermosa	E04174	LA GAS	GES-Monterrey	Carretera Villahermosa Nacajuca Km. 4.5, s/n, C.P. 86220, Nacajuca, Tabasco.
76	Mérida	E09121	LA GAS	GES-Boliche	Calle 20 x calles 1 "C" y 1 "B", no. 20, Col. México, Mérida Yucatán
77	Oaxaca	N/A	LA GAS	GES-Tehuantepec	Carretera Cristóbal Colón Km. 249+400 Col. Barrio de Santa María, Santo Domingo, Tehuntepec Oaxaca, CP. 70760
78	Campeche	N/A	LA GAS	GES-Hopelchen	Carretera Hopelchen - Campeche Km 0.5, Hopelchen, Campeche C.P. 24600
79	Campeche	N/A	LA GAS	GES-Aeropuerto	Avenida Héroes de Nacozari s/n esquina con Avenida José López Portillo, Campeche, Campeche.
80	Chetumal	N/A	LA GAS	GES-4 de marzo	Avenida Erick Paolo

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

*[Handwritten signatures and initials]*







Contrato 080/2022

					Martínez manzana 06 lote 01 a, colonia payo obispo iv, Chetumal, Quintana Roo
81	Chetumal	N/A	LA GAS	GES-Chetumal plaza	Avenida insurgentes s/n col. payo obispo, Chetumal, Quintana Roo
82	Campeche	N/A	LA GAS	GES-Silvituc	Carretera federal 186 Villahermosa-Chetumal km 295+500. localidad centenario C.P. 24370 Campeche, Escárcega
83	Campeche	N/A	LA GAS	GES-Candelaria 2	Calle 10 lote 13 manzana 56, C.P. 24330, candelaria, Campeche
84	Campeche	N/A	LA GAS	GES-Novia del mar	Avenida Pedro Sainz Baranda 175 24014 Ah-Kim-Pech
85	Campeche Champotón	N/A	LA GAS	GES-Paraíso	Carretera Champotón-Campeche Núm. 29 Col. Paraíso, C.P. 24400, Champotón, Campeche.
86	Oaxaca	N/A	LA GAS	GES-Juchitan	Carretera Transistmica km 819, Octava sección Cheguigo, Municipio de Juchitan de Zaragoza,

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

*[Handwritten signature]*





Contrato 080/2022

					Oaxaca C.P. 70000
87	Oaxaca	N/A	LA GAS	GES-Salina Cruz	Carretera Transistmica km 6.5 Col. Granadillo, Municipio de Salina Cruz. Oaxaca C.P. 70613
88	Oaxaca	E10076	Franquicia PEMEX	ESGES, S.A. de C.V. Suc. Tehuantepec	Carretera Cristóbal Colón km. 249+400 Col. Barrio Santa María, Santo Domingo, Tehuantepec, Oaxaca C.P. 70760
89	Mérida	E07511	Franquicia PEMEX	ENERKOM-Mérida Norte, S.A. de C.V.	Calle 9-A No 304 X 12 Y 12-A Col Santa Gertrudis Copo, CP 97305 Mérida, Yucatán
90	Mérida	E06327	LA GAS	ENERKOM-Vista Alegre, S.A. de C.V.	Calle 7 no. 512, Col Maya, C.P. 97134 Mérida, Yucatán
91	Mérida	E04148	LA GAS	ENERKOM-Periférico OTE	Calle 25-C Anillo periférico no. 600 Col. Benito Juárez C.P. 97178, Mérida Yucatán México.
92	Mérida	E06195	LA GAS	ENERKOM-Ciudad industrial	Sm 97 Mza 11 X Comalcalco S/N Lote 11 Y 12 Col. Ciudad Industrial

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

*[Handwritten signatures and initials]*





Contrato 080/2022

					CP 77530 Benito Juárez, Cancún Quintana Roo
93	Mérida	N/A	LA GAS	ENERKOM- Xoclan	Calle 49 núm. 801 x 124-A Y 132, Col Xoclán Santos, Mérida Yucatán C.P. 97245
94	Mérida	N/A	LA GAS	ENERKOM- Temozon	Calle S/N tablaje catastral 41934 Temozón, Norte Mérida Yucatán CP 97302
95	Mérida	E03954	LAGAS	ENERKOM- Hunucma	KM 21.2 carretera Mérida hunucma sn hunucma Yucatán
96	Mérida	E04827	LA GAS	ENERKOM- Sisal	Calle 1 N° 108 Av. 16 de septiembre Sisal Hunucma Yucatán C.P. 97355
97	Mérida	E04914	LA GAS	ENERKOM- Celestún	Calle 35 lote 201 x Calle 10-A y Puerto de Abrigo Celestún, Yucatán
98	Mérida	E06781	LA GAS	ENERKOM- MERIDA 2000	Calle 35 diagonal núm. 359 y 361 x 40 col. San Luis, Mérida Yucatán

FASP

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-





# SOFIMEX®

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para  
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

# FASP

<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>				<b>FIANZA</b>
MERIDA YUCATAN, A 17 DE AGOSTO DE 2022				2700231
<b>MONTO DEL MOVIMIENTO</b>				<b>MOVIMIENTO</b>
\$194,477.00				EMISION
<b>MONTO TOTAL DE LA FIANZA</b>				<b>DOCUMENTO</b>
\$194,477.00				3019607
<b>MONEDA</b>		<b>OFICINA</b>		<b>AGENTE</b>
PESOS		15		2460
<b>RAMO</b>		<b>SUBRAMO</b>		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$194,477.00 (\*\*CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.\*\*)

A favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Monto de fianza: \$194,477.00 (Son: ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Para garantizar por la persona moral ESGES S.A. de C.V., con domicilio en avenida Adolfo Ruiz Cortines, número exterior 112, 5 nivel torre B, entre calle Guadalupe Hernández e Iniciación Galeana, colonia San Román código postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) ESG000418CS4; la suma de \$194,477.00 (Son: ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto total del instrumento contractual, por concepto del fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad de "El Proveedor" derivadas del contrato número 080/2022, de fecha 17 de agosto 2022, por un monto total de \$972,385.00 (Son Novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; relativo a la adquisición de combustible a través de vales, cuyas cantidades y características se describen en el citado contrato y anexo único, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, y por la otra parte la persona moral ESGES, S.A. de C.V., representada por el ciudadano Jorge Alberto Hernández Villanueva.

La presente fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Sofimex Institución de Garantías, S.A., expresamente se obliga a pagar al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la cantidad garantizada bajo los supuestos que señala el contrato de referencia.

Sofimex Institución de Garantías, S.A., expresamente declara:

- a) Que la presente fianza se expide a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
  - b) Que garantiza la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
  - c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.
  - d) Para ser cancelada la presente fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
  - e) Que la institución afianzadora acepta expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
  - f) Que la presente fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- \*\*\*Fin de texto\*\*\*  
Fecha de Expedición: 17 de Agosto de 2022.

<b>FIRMA</b>	
PAYES REYNOSO KITZIA GERENTE DE OFICINA	
<b>SELLO DIGITAL</b>	
SMWtMsUuChkLDLRU+c3C04gCiqHSbGQnMs10hkjdppP1VL1f1TLIKt8lDipQRnSlgPskdV4/kq9t6BSQAeWddOCIMky0NLV3D6FweWJGp6eumHA1s2IMTHJBNMSmh18uUoawUwySW4v0KPI1wdJJHPI1HweGGRcBXuY=	

1 LINEA DE VALIDACIÓN 0602700231M2VV6U 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación: 0602700231M2VV6U

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020,



# SOFIMEX®

## NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

# FASP

FIANZA: 2700231

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602700231M2VV6U

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación el Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.